# LEY Nº 870

# LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1929

**Crédito.-** Destínanse diversos recursos para la cancelación del crédito de Bs. 10.000.- reconocido a favor de la "Sucre Foot-Ball Association".

# HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

# EL CONGRESO NACIONAL

# DECRETA:

Artículo 1°.- Se reconoce a favor de la "Sucre Foot-Ball Associatión" el crédito de diez mil bolivianos, suma que le fué asignada por ley de 14 de septiembre de 1926.

Artículo 2°.- Los impuestos a la sucesión testamentaria de Félix Benjamín Núñez, y los correspondientes a propiedades inmuebles y bienes existentes en el departamento de Chuquisaca y que pertenezcan a la testamentaría de Miguel Bustillos, se destinan al pago inmediato del referido crédito del diez mil bolivianos (Bs. 10.000.-).

Artículo 3°.- Si los referidos impuestos dieran una suma que sobrepase de la indicada de Bs. 10.000.-, el sobrante quedará a favor de la "Sucre Foot-Ball Association" con destino al trabajo de su stadio. Si por el contrario, la cantidad cobrable fuese inferior al crédito, la diferencia se asignará en el Presupuesto Nacional de 1930 a favor de la Associación de referencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 31 de octubre de 1929.

RÖMÁN PAZ.-JULIO TÉLLEZ REYES.-Héctor Suárez R., S.S.-Alfredo Flores, D.S. Julián V. Montellano,D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 18 días del mes de noviembre de 1929 años.

H. SILES.- M.Mier y León

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.